

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 63

Presentada por: Hon. Maggie Ginés de Soto

Serie 1985-86

PARA REGLAMENTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL TRAMO DE LA CALLE "A" COMPRENDIDO EN LA INTERSECCION DE LA CALLE "B" Y LA CALLE "K", EN VILLA CAPARRA; ORDENAR ROTULAR DICHO TRAMO CON LETRERO "NO ENTRE"; IMPONER MULTA; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Los vecinos de la Calle "A" del tramo comprendido entre la Calle "B" y la Calle "K" de Villa Caparra, tienen un problema de tránsito vehicular debido a lo estrecho de la calle y a la cantidad de automóviles que transitan por dicho tramo para llevar a sus hijos a la Academia San José.
- Por Cuanto : El número de vehículos que transitan por el antes mencionado tramo afecta la tranquilidad de los residentes, vecinos del mismo, así como el libre acceso de los estudiantes a la Academia San José.
- Por Cuanto : Vecinos de la Calle "A" y los directores de la Academia San José solicitaron de la Hon. Maggie Ginés de Soto, presentante, que se reglamentara el tránsito de la Calle "A" en el tramo antes indicado de manera que durante las horas de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. el mismo transcurra solo de Oeste a Este o sea que el tránsito será desde la Calle "B" hacia la Calle "K".
- Por Cuanto : Esta Asamblea entiende que es necesario reglamentar el tránsito en el tramo de la Calle "A" comprendido entre la Calle "B" y la Calle "K" según lo solicitan los vecinos y los directores de la Academia San José.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE MARZO DE 1986.
- Sección 1ra : Se prohíbe la entrada a la Calle "A" por la intersección con la Calle "K", durante las horas comprendidas entre 7:00 A.M. a 3:00 P.M.
- Sección 2da : Se dispone que el tránsito de la Calle "A" de Villa Caparra, en el tramo comprendido entre la Calle "B" y la Calle "K" discurra de Oeste a Este, o sea desde la Calle "B" hacia la Calle "K", durante las horas comprendidas entre 7:00 A.M. a 3:00 P.M.
- Sección 3ra : Se ordena al Director de Obras Públicas de este Municipio a que se instale un rótulo en la intersección de la Calle "A" con la Calle "K" que lea: "NO ENTRE", de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 3:00 P.M. Infractores se impondrá multa de \$15.00; Ordenanza Núm. 63, Serie 1985-86.
- Sección 4ta : Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere se le castigará con multa de \$15.00 o un día de cárcel por cada \$5.00 que dejare de satisfacer.

Sección 5ta : Este Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación salvo lo relativo a la imposición de multa que entrará en vigor a los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 6ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a las autoridades estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 24 de marzo de 1986.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 63, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de marzo de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal